

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que con el presente auto se resuelve un memorial comunicado al correo institucional el 02 de junio de los presentes. A Despacho para lo pertinente.

VICTOR ACEVEDO

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS	BTL STRATEGY S.A.S Y DIEGO LEÓN PALACIO HIGUITA
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00171 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. ACEPTA SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL. RECONOCE PERSONERÍA.

En atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. se aprueba la liquidación del crédito que fuere allegada por el apoderado de la parte demandante.

De otro lado, atendiendo la solicitud elevada por el Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG), en memorial comunicado el 02 de junio de 2021, respecto al reconocimiento de los derechos que le corresponden por efecto de la SUBROGACIÓN PARCIAL que operó por el pago que le hiciera a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., por valor de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$410'066.405,00)** derivados de los pagarés números 3310085648, 3310089227, 3310088100, 4310087138 y 4310086921, para garantizar parcialmente las obligaciones que aquí se demandan, las cuales se encuentran a cargo de la sociedad BTL STRATEGY S.A.S y DIEGO LEÓN PALACIO HIGUITA, es procedente aceptar la subrogación legal parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG).

En consecuencia, se integra al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), como Litis consorte.

Así mismo, se le reconoce personería jurídica para actuar al abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía N°. 8.026.358, y portador de la T.P. 202.187 del C. S. de la J., para que represente los intereses del FONDO NACIONAL DEL GARANTÍAS S.A. (FNG), en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 109

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 14 de julio de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1be5d25699e67bc6908fad03a325d444e95e5a8dc6f3f07621ce00f09cdf56d7

Documento generado en 13/07/2021 03:15:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>